



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**ANEXO**

**Número:**

**Referencia:** Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA). Resolución General N° 2.889 y sus modificatorias. Su modificación. ANEXO I.

---

ANEXO I

“ANEXO V

I. Prestador ISTA

1. Inscripción

Prestador ISTA: es el sujeto que brinda el servicio necesario para llevar a cabo la “Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)”, teniendo como principales tareas la provisión de los Precintos Electrónicos de Monitoreo Aduanero (PEMA), su acondicionamiento, almacenamiento, logística, colocación, activación y extracción en los puntos de origen y destino, como así el monitoreo, debiendo contar con una guardia permanente durante la duración de la operación en curso, entre otros.

Para ello, deberá solicitar su inscripción en el Registro Especial Aduanero de conformidad a la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias y a lo establecido en el micrositio “ISTA” del sitio “web” de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar>).

En la solicitud de habilitación de un Prestador ISTA se deberá cumplimentar una evaluación de prefactibilidad, que tendrá por objeto efectuar una valoración de las empresas por parte de la Dirección General de Aduanas. En el referido estudio, se acompañarán los elementos necesarios que permitan analizar los antecedentes de la empresa y la apreciación primaria del proyecto en orden al cumplimiento del marco normativo y/o cualquier otra situación de índole técnica, operativa y/o procedimental que a criterio del interesado pueda resultar trascendente en el proceso de evaluación.

La documentación requerida será analizada por la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, las Subdirecciones Generales de Control Aduanero, Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Operaciones Aduaneras del Interior, las que en forma conjunta elevarán informe a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que ésta determine conforme los antecedentes y razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la correspondencia de dar curso a la solicitud de habilitación.

2. Garantía

Los Prestadores ISTA deberán constituir garantías de actuación en los términos de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias, la que se determinará para cada prestador conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a garantizar} = \frac{3 \cdot A \cdot B}{C} \cdot \left( 1 + \frac{D}{B} + 2 \cdot \frac{E}{F} \right)$$

Siendo:

A: Valor FOB promedio del total operaciones de tránsito monitoreadas en el año calendario anterior.

B: Cantidad total de operaciones de tránsito monitoreado en el año calendario anterior.

C: Promedio anual de operaciones de tránsito monitoreado correspondientes a los últimos 5 años calendario anteriores.

D: Cantidad total de operaciones de tránsito monitoreado efectuadas en el año calendario anterior por el Prestador ISTA.

E: Total de siniestros efectivizados en operaciones de tránsito monitoreado en el año calendario anterior, cuyo servicio de monitoreo fue brindado por el Prestador ISTA.

F: Total de siniestros efectivizados en operaciones de tránsito monitoreado del año calendario anterior para la totalidad de Prestadores ISTA.

A los fines del cálculo del monto a garantizar, si no hubiera siniestros efectivizados en operaciones de tránsito monitoreado del año calendario anterior para la totalidad de Prestadores ISTA, el parámetro F adoptará el valor UNO (1).

Aquellas empresas que pretendan adquirir su habilitación como Prestador ISTA, deberán constituir una garantía de actuación a satisfacción de esta Administración Federal, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (USD 1.000.000.-), como condición necesaria para iniciar con la prestación de servicios en el marco de la presente iniciativa.

A partir de esta constitución inicial, la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros realizará una actualización anual durante el mes de enero de cada año. Si del cálculo resultara un monto a garantizar inferior al constituido en el año calendario anterior, se determinará automáticamente que el monto a constituir será el mismo al de dicho ejercicio previo.

El resultado de esta determinación será informado a cada uno de los Prestadores ISTA a través del SICNEA.

### 3. Nuevas tecnologías

Promuévase la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas al control de la trazabilidad de la carga y los medios de transporte. Los prestadores podrán presentar propuestas o alternativas, incorporando mejoras tecnológicas en los PEMA, a los fines de optimizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la presente. Para tal fin, el Prestador ISTA podrá presentar la propuesta para su evaluación y aprobación, conforme las pautas y requisitos que se establezcan en el micrositio "ISTA" del sitio "web" de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar>).

